

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2473-2015

CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2015

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-194-2015 del 01 de octubre del 2015 (REF. CU-701-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2383-2014, Art. II, celebrada el 30 de octubre del 2014, remite el informe de investigación titulada “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el informe de la investigación titulada “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED”, con el fin de que lo analice y brinde su dictamen al plenario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-195-2015 del 01 de octubre del 2015 (REF. CU-702-2015), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el informe de investigación titulada “Uso de los servicios administrativos y académicos de los centros universitarios los días domingo”, en atención al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1774-2013, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 10 de junio del 2013.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la administración el informe de la investigación titulada “Uso de los servicios administrativos y académicos de los centros universitarios los días domingo”, para lo que corresponde.
2. Enviar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el citado informe, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1826-2015 del 06 de octubre del 2015 (REF. CU-704-2015), suscrito por la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, en sesión ordinaria No. 393, capítulo IV, artículo 11, celebrada el 22 de setiembre del 2015, en el que informa que la actual presidenta de la FEUNED fue nombrada como Presidenta de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe (FEUCA), del 12 de setiembre del 2015 al 28 de mayo del 2016.

SE ACUERDA:

Felicitar a la señorita Isamer Sáenz Solís y a la Federación de Estudiantes de la UNED, por su designación como presidenta de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe (FEUCA).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 0324-2015 del 06 de octubre del 2015 (REF. CU-705-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 1104-2015, artículo II, del 29 de setiembre del 2015, en el que remite la propuesta de reforma integral del Reglamento Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral del Reglamento Electoral Universitario, enviada por el TEUNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 0325-2015 del 07 de octubre del 2015 (REF. CU-709-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 1105-2015, Art. II del 06 de octubre del 2015, en el que aclara que la publicación enviada por la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación por medio del correo institucional, el miércoles 30 de setiembre, tenía un error, debido a que era sobre los procesos de divulgación y cobertura que se deben realizar, una vez que el Consejo Universitario atienda la solicitud de reforma a los artículos 37, 45, 66 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUNED 0325-2015.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 0326-2015 del 08 de octubre del 2015 (REF. CU-710-2015), suscrito por la señora Gisselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 1105-2015, Art. II del 06 de octubre del 2015, en el que comunica al Consejo Universitario sobre la situación que se está presentando en el desarrollo del proyecto de la aplicación del voto electrónico.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUNED 0326-2015.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio PPMA-204-2015 del 07 de octubre del 2015 (REF. CU-711-2015), suscrito por el señor Rafael Díaz Sánchez, del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que adjunta el desglose del presupuesto para la Temporada VII de la serie televisiva Punto y Coma, para ser asignados en el presupuesto del Programa de Producción de Material Audiovisual.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la administración la solicitud de presupuesto planteada por el Programa de Producción de Material Audiovisual, para la Temporada VII de la serie televisiva Punto y Coma, con el fin de resolver y e informe al Consejo Universitario.**
- 2. Enviar este asunto a la Comisión Plan Presupuesto, para su consideración en el análisis del POA Presupuesto para el 2016.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-331 del 09 de octubre del 2015 (REF. CU-714-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que indica que en vista de que el recurso de amparo planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves, expediente No. 14-008729-009-CO, enviado por esa oficina mediante oficio O.J.2014-141 del 13 de junio del 2014, no se ha resuelto al día de hoy ni la Sala Constitucional ha revocado dicha medida cautelar, y por lo tanto indica que se debe proceder a cumplir con la misma de manera inmediata.

SE ACUERDA:

Analizar el oficio O.J.2015-331 de la Oficina Jurídica en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en forma prioritaria.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 9)****CONSIDERANDO:**

El oficio R-588-2015 del 13 de octubre del 2015 (REF. CU-716-2015), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite el Convenio Marco entre la UNED y la Asociación Arco Iris y Los Niños.

SE ACUERDA:

Analizar el Convenio Marco entre la UNED y la Asociación Arco Iris y Los Niños en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en conjunto con el dictamen brindado por la Comisión Especial para establecer la “Política Institucional en relación con el VIH-SIDA.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 337-2015, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2412-2015 Art. IV, inciso 1) celebrada el 19 de marzo del 2015 (CU-2015-131), sobre el oficio suscrito por el Sr. Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la Auditoría Externa del 2013 sobre los “Estados Financieros y Opinión de los Auditores, al 31 de diciembre del 2013 y 2012”, “Carta de Gerencia CG1-2013” y “Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia I-2013” (REFS. CU-008 y 248-2015).

SE ACUERDA:

Analizar este dictamen en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en conjunto con los informes de auditoría externa, correspondientes al 2014.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)**CONSIDERANDO:**

- 1. La Constitución Política en los artículos del 84 al 88 en donde se establecen los alcances de la autonomía universitaria, en cuanto a la obligación del Estado a financiar a las instituciones públicas de educación superior, a los derechos que poseen ellas para organizarse a sí mismas y para autogobernarse, a su independencia para administrar su patrimonio y sus recursos, y a ser oídas en la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias de competencia.**
- 2. El voto No. 1313-1993 de la Sala Constitucional que establece las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.**
- 3. Lineamientos de política institucional de la UNED números 32 y 33 los cuales establecen que:**

Lineamiento 32: La autonomía universitaria debe interpretarse tanto en función de la libertad que posee la universidad para auto-organizarse, autogobernarse, recibir financiamiento del Estado y definir su propio desarrollo académico, como en relación con la responsabilidad que ella adquiere en virtud de los mismos principios, para generar alternativas válidas para la sociedad, para promover el pensamiento crítico y para asegurar la diversidad y confrontación de opiniones.

Lineamiento 33: Frente al gobierno, la UNED debe hacer respetar las condiciones que la Constitución establece con respecto del financiamiento y manejo de recursos, especialmente en cuanto al rendimiento de cuentas, que debe mantenerse siempre dentro de los criterios académicos y legales de la autonomía.

- 4. El oficio ECA-110-2015 del 03 de junio del 2015 (REF. CU-340-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el dictamen sobre el proyecto de “LEY DE CONTROL FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FISCAL”, Expediente No. 19.406, en el que se considera entre otras cosas que:**

“El problema directo que enfrenta a las Universidades con este proyecto de ley, es la modificación que tendría la ley de contratación administrativa para incluir a las mismas en los

controles de sus presupuestos, y la fiscalización de todas las decisiones de salarios, inversión, gasto corriente y contratación. Evidentemente, existe una intención de interferir con la forma en que elaboran estas instituciones sus políticas de remuneraciones, y su gasto en inversión”.

“...el proyecto en sí mismo supone un intento de estos diputados de controlar las decisiones de política institucional por parte de las Universidades Públicas, y por lo tanto coartar la autonomía universitaria de la cual ellas gozan así consagrado en el artículo 84 de la constitución política”.

“...la necesidad expresa que tiene la UNED de oponerse a este proyecto de ley, en defensa de la ley N° 6044 de la creación de la Universidad Estatal a Distancia, y del artículo 84 de la constitución política de Costa Rica que le confiere autonomía universitaria a esta institución, y adicionalmente el artículo 85 de la Constitución, en el cual se reconoce el patrimonio propio de la misma”.

5. El oficio DF 089-2015 del 20 de abril del 2015 (REF. CU-223-2015), suscrito por la Directora Financiera a.i., Mabel León Blanco, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de Ley, en el que indica que se considera necesario rechazar de plano el proyecto debido entre otras cosas a que:

“Le otorga potestades adicionales de intervención a las entidades del Ministerio de Hacienda, en especial, a la Autoridad Presupuestaria en materia de política presupuestaria relativa a salarios, empleo, inversión y endeudamiento para el control unilateral de los recursos (Artículo 3, que reforma el Artículo 21 de la Ley N° 8131), al sistema de contratación administrativa, así como al régimen de responsabilidad, que sanciona fuertemente a los funcionarios públicos que incumplan con esas disposiciones; aspectos que restringen el quehacer de la UNED y las demás instituciones autónomas, que anteriormente no se les aplicaba esta normativa; razón por la cual se violenta parcialmente la autonomía universitaria de gobierno, establecida en el Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.”

“Se les aplica en forma coercitiva a las Universidades Estatales y demás instituciones del Estado Costarricense, además del Gobierno Central, la obligación de cumplir con los límites al crecimiento del gasto primario y al endeudamiento público contemplados en el Proyecto de Ley bajo estudio (Artículo 3, que reforma el Artículo 9 de la Ley N° 8131), al impedirse la aprobación de presupuestos ordinarios o extraordinarios (Artículo 1), al darle la potestad de control de estas disposiciones a la Autoridad Presupuestaria, en alianza con la Contraloría General de la República (Artículo 3, que reforma los Artículos 21 y 24 de la Ley N° 8131), al acatarse en forma obligatoria estos límites por parte de los funcionarios de las instituciones correspondientes, bajo la amenaza de apertura de

un expediente por responsabilidad administrativa (Artículo 3, que reforma el Artículo 110 de la Ley N° 8131); razón por la cual la UNED considera que hay injerencia del Poder Ejecutivo, en particular, el Ministerio de Hacienda, en las decisiones técnicas propias de cada Institución, y por tanto, también se violenta la autonomía universitaria de gobierno establecida constitucionalmente. Al respecto, la UNED considera que la aplicación de lo contenido en el Documento N° N-1-2012-DC-DFOE, denominado “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público” y emanado por el Órgano Contralor, que junto con la sana restricción de financiar gastos corrientes con ingresos de capital, constituye una normativa suficiente, que viene a solventar el establecimiento de límites innecesarios al gasto público, como este Proyecto de Ley pretende.”

“La UNED considera que la restricción del gasto para lograr la regla del superávit primario equivalente o superior al 2% del PIB, propuesta en el Artículo 7 Bis para la Ley N° 8131, es a todas luces carente de sentido, pues es necesario entender que la finalidad de las instituciones que componen el Gobierno Central, así como el resto de las instituciones públicas de diferente naturaleza, no consiste en generar un resultado financiero positivo o superavitario; sino que la finalidad principal consiste en satisfacer necesidades de diversos sectores de la población costarricense.”

“En cuanto a las reglas del límite al crecimiento del gasto primario propuesta en el Artículo 8 Bis y del límite al endeudamiento público propuesta en el Artículo 9 Bis para la Ley N° 8131, la UNED valora que el límite del 1% de crecimiento del gasto en términos reales para cualquier institución pública, en particular, las instituciones que atienden necesidades sociales crecientes de la población costarricense como la UNED, así como los límites del 15% de los intereses sobre los ingresos corrientes y del 30% del servicio de la deuda sobre los ingresos corrientes, no guardan ninguna relación, ni están en concordancia con la demanda insatisfecha de servicios y bienes que deben proveer las instituciones públicas.”

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) rechaza de plano el contenido del Proyecto de “Ley de Control de los Presupuestos Públicos, Transparencia y Responsabilidad Fiscal”, Expediente No. N° 19.406, por considerarlo lesivo e inconveniente para la UNED y las demás Universidades Estatales, así como para el resto de las instituciones que conforman el Estado Costarricense.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 337-2015, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2412-2015 Art. IV, inciso 1) celebrada el 19 de marzo del 2015 (CU-2015-131), sobre el oficio suscrito por el Sr. Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la Auditoría Externa del 2013 sobre los “Estados Financieros y Opinión de los Auditores, al 31 de diciembre del 2013 y 2012”, “Carta de Gerencia CG1-2013” y “Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia I-2013” (REFS. CU-008 y 248-2015).
2. El oficio OCG 072-2015 del 06 de agosto del 2015 (REF. CU-535-2015), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa que realizó el Despacho Carvajal, del período al 31 de diciembre 2013-2014.
3. La visita del señor Iván Brenes, Auditor del Despacho Carvajal, a esta sesión, en el que realiza la presentación de los informes de auditoría externa realizada a la universidad, del período al 31 de diciembre 2013-2014. Así como la visita de la señora Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, la señora Mabel León Blanco, Directora Financiera a.i., el señor Carlos Chaves, Jefe de la Oficina de Contabilidad General y el señor Luis Fernando Ramírez, funcionario de la Oficina de Contabilidad General.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Auditoría Interna que realice una matriz comparativa de los puntos registrados en las cartas de gerencia de los informes de la auditoría externa realizada por el Despacho Carvajal en los años 2013 y 2014, y los elementos que ha analizado esa Auditoría Interna al respecto, para determinar si las situaciones que se presentan son recurrentes, y la envíe a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 31 de octubre del 2015.
2. Remitir la Comisión Plan Presupuesto el dictamen sesión 337-2015, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-027), sobre la auditoría externa del período 2012-

2013, así como los informes de la auditoría externa que realizó el Despacho Carvajal, del período al 31 de diciembre 2013-2014, con el fin de que presente al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2015, una única propuesta que integre los documentos indicados en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

AMSS**